

Decimotercera El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capital de la zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimocuarta El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y además con el ejercicio dentro del territorio de la zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Decimoquinta No podrá el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excm. Diputación.

Decimosexta Todos los gastos de personal material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la zona y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Decimoseptima En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio de su cargo.

Decimooctava El funcionario provincial que sea nombrado Recaudador pasará a situación de excedente en las condiciones que la Corporación tiene ordenado.

Decimovena En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión de servicio, de 3 de marzo de 1943; Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, y acuerdos de la Corporación.

Orense 16 de febrero de 1962.—El Presidente, Antonio Alos Reinlein.—367.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio, de las clases que se citan, al Sargento del Cuerpo de Policía de Ifni don Jose Hernández Urquía.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 27 de junio último se concede la Cruz de la Constancia en el Servicio, en su categoría de sin pensión, con antigüedad de 24 de agosto de 1957 y pensionada con 1.200 pesetas anuales con antigüedad de 24 de abril de 1960 y efectos económicos de 1 de julio del año próximo pasado, al Sargento del Cuerpo de Policía de Ifni don Jose Hernández Urquía, pensión que percibirá con cargo al crédito correspondiente consignado en el presupuesto de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Leis, a favor de doña Purificación Pardo de Castro.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Leis a favor de doña Purificación Pardo

de Castro, por fallecimiento de su hermano don José Ramón Pardo de Castro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Vizconde de Meira a favor de don Manuel López-Companioni y Pérez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Vizconde de Meira a favor de don Manuel López-Companioni y Pérez, por fallecimiento de su madre doña Mercedes Pérez y Pérez de Castro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 1 de marzo de 1962 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara a favor de don Augusto Plasencia Medina.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara a favor de don Augusto Plasencia Medina por fallecimiento de su padre don Augusto Plasencia Santa-Cruz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.